



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL,

2. ene 13

DECRETO EXENTO N° 0/01

VISTOS:

a) La Declaración, Pago y Finiquito de fecha 14 de Noviembre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la **CONTRATISTA DOÑA YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA**, en que se paga los servicios de transporte para el traslado de alumnos desde el sector Las Acequias de la comuna de Angol hasta el Colegio María Sylvester Rasch con su respectivo retorno, durante el mes de diciembre 2012;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** la Declaración, Pago y Finiquito de Servicio de Transporte Escolar a la Contratista **DOÑA YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA** por el traslado de alumnos desde el sector Las Acequias hasta el Colegio María Sylvester Rasch con su respectivo retorno, durante el mes de diciembre 2012, debiendo cancelarse la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) por los servicios de transportes de estudiantes ya señalados.

2. El pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por la contratista ya individualizada y se cargará a los **recursos compartidos \$ 200.000 considerados en el Aporte Municipal aprobado por el Concejo Municipal en el mes de Febrero de 2012 y el saldo de \$ 100.000 con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión en Educación Municipal (FAGEM) 2012.**

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SRA. YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA
- C.C. DAEM
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TESORERIA MUNICIPAL
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA X
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ALCALDE
* OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ANGOL
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECLARACION, PAGO Y FINIQUITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA

En la ciudad de ANGOL, a 28 de Diciembre del año 2012, comparecen la Il. Municipalidad de ANGOL, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.180.100 - 4, representada en este acto por don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, Alcalde de la Comuna de ANGOL, cédula nacional de identidad N° 4.675.526 - K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de ANGOL, desde ahora "Contratante" por una parte, y por la otra, **YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA**, cédula de identidad número 11.089.199-7, transportista, con domicilio en Calle Rucapellan N° 940, de la ciudad de Angol desde ahora "el contratista" todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato :

Primero: La Ilustre Municipalidad de ANGOL en la necesidad de favorecer el acercamiento a los respectivos establecimientos educacionales de los alumnos pertenecientes a su comuna que tienen sus domicilios en sectores rurales de la misma y requieren su traslado, siguiendo los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, ha debido contratar servicios de transporte escolar para satisfacer dicha necesidad en sus educandos y otorgar así las mejores condiciones y oportunidades para su desarrollo integral.

Segundo: Las partes declaran que a contar del día 01 al 31 de Diciembre del presente año el contratista trasladó diariamente alumnos desde el sector Las Acequias de la comuna de Angol hasta el Colegio María Silvester Rasch. Cabe señalar que dicho acercamiento se realizó puerta a puerta entre el domicilio de los estudiantes y el establecimiento educacional ya señalado en el tramo y para el número de niños ya indicado como respuesta a la imperiosa necesidad de atender este requerimiento educativo y sobre la base que se había aprobado recursos para ello por el Honorable Concejo Municipal de Angol; así entonces surge la necesidad de pagar por los servicios de acercamiento que ha

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

prestado el contratista a diversos niños de la comuna hasta el Colegio María Silvester Rasch de esta ciudad durante los meses ya citados, todo ello, según la certificación del Director de dicho centro educacional que se ha tenido a la vista además de la nómina de los favorecidos con el servicio.

El monto a pagar por este servicio asciende a la suma de \$300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS) por el mes de Diciembre que se pagarán con fondos compartidos, esto es, \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL pesos) con cargo a los recursos considerados en el Aporte Municipal aprobado por el Concejo Municipal en el mes de febrero de 2012 y el saldo, esto es, \$100.000.- (CIEN MIL pesos) con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal 2012 (FAGEM) que se ha dispuesto actúen de forma concurrente.-

Para asumir esta obligación de pago se ha considerado el principio del enriquecimiento sin causa de la administración, el que ha sido repudiado invariablemente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en diversos dictámenes ante servicios de hecho. Los comparecientes acuerdan consecuentemente el pago de la indicada suma de \$300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS) por los servicios de transporte de estudiantes ya señalados, por el mes de Diciembre ya señalado. Este pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por el contratista ya individualizado, estableciéndose que por estar constituido el pago por fuentes compartidas de financiamiento se hace necesario que el prestador del servicio emita una factura por \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) y otra por \$100.000.- (CIEN MIL pesos), ambas a nombre de la Municipalidad de Angol, cuyo motivo es la rendición por separado de los recursos pagados.

Tercero: En relación a lo declarado en la cláusula anterior y conforme al artículo 2460 del Código Civil las partes mediante este instrumento vienen en poner fin a cualquier contienda judicial y a prevenir cualquier litigio eventual derivado de esta relación contractual, otorgándose completo y total finiquito respecto de los servicios prestados y montos pagados por ellos.

Cuarto: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Quinto: El presente contrato se firmará en tres ejemplares ante notario, protocolizándose en la misma notaría; cuatro copias del ejemplar

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder del contratista. El presente contrato sólo surtirá efectos una vez que se dicte el decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Sexto : Los gastos que ocasionará presente contrato serán de cargo del contratista.

Séptimo: La personería de Don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del Año 2012, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes que suscriben el presente contrato.



YOLANDA SAAVEDRA SAAVEDRA
CONTRATISTA



OBIDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL